

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA RADIOLÓGICA
CON DESTINO A PERSONAS TRABAJADORAS Y UNIDAD TÉCNICA DE PROTECCIÓN
RADIOLÓGICA (UTPR) CON DESTINO A LOS CENTROS DE MUTUA DE ANDALUCÍA
Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115,
EXPEDIENTE Nº 20/2022.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DOSIMETRÍA RADIOLÓGICA CON DESTINO A PERSONAS TRABAJADORAS Y UNIDAD TÉCNICA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (UTPR) PARA LOS CENTROS DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EXPEDIENTE Nº 20 /2022.

INDICE

1.- INTRODUCCION Y OBJETO	3
2.- DURACIÓN DEL CONTRATO	4
3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
4.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	11
5.- MEDIOS PERSONALES	12
6.- MEDIOS TÉCNICOS.....	13
7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	15
8.- VISITA DE INSTALACIONES.....	16
ANEXO A.....	17

1.- INTRODUCCION Y OBJETO

Los servicios objeto de contrato se desarrollan en los centros asistenciales de Mutua de Andalucía y de Ceuta. Se deben establecer los criterios de calidad en radiodiagnóstico para asegurar la optimización en la obtención de las imágenes y la protección radiológica del paciente en las unidades asistenciales de radiodiagnóstico y que las dosis recibidas por los trabajadores expuestos y el público en general, tiendan a valores tan bajos como pueda razonablemente conseguirse. La unidad asistencial de radiodiagnóstico comprende la instalación o conjunto de instalaciones de rayos X utilizados con fines de diagnóstico médico y radiología intervencionista y los recursos humanos adscritos a las mismas.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.
- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- GS 07-01 Revisión 1 - Requisitos técnico-administrativos para los servicios de dosimetría personal (febrero 2006)
- INSTRUCCIÓN IS-08, de 27 de julio de 2005, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre los criterios aplicados por el Consejo de Seguridad Nuclear para exigir, a los titulares de las instalaciones nucleares y radiactivas, el asesoramiento específico en protección radiológica.

Y cualquier otra normativa de aplicación no determinada en las anteriores, normativa que las sustituya, modifique o actualice durante la vigencia del contrato.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la contratación de los servicios de dosimetría para el personal sanitario y el control de la seguridad radiológica de las instalaciones de rayos X existentes en los centros de Mutua de Andalucía y de Ceuta, a través de una Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) para la protección del personal sanitario y usuarios.

Esta licitación está dividida en los siguientes lotes:

LOTE 1.- Servicio de dosimetría a todos los profesionales expuestos a radiaciones ionizantes que trabajan en los centros de Mutua de Andalucía y de Ceuta, tal y como se recogen en el **Anexo A**. Será facilitado un listado por Mutua de Andalucía y de Ceuta.

LOTE 2.- Servicio de control de seguridad radiológica en los centros de Mutua de Andalucía y de Ceuta, tal y como se recogen en el **Anexo A**. No obstante, el número de centros podrá

modificarse, a requerimiento de la Mutua, durante la vigencia del contrato, y las eventuales prórrogas en caso de hacerse efectivas.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los contratos que se suscriban como consecuencia de la presente licitación será de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de TRES (3) PRÓRROGAS ANUALES.

3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1.- LOTE 1. Prestaciones del Servicio de Dosimetría Radiológica.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, se deberá realizar la vigilancia dosimétrica de los trabajadores expuestos de la instalación con periodicidad mensual y se deben mantener actualizados los historiales dosimétricos correspondientes.

Para la prestación del servicio, se deberá suministrar al personal profesionalmente expuesto, de las instalaciones de la Mutua con unidad de radiodiagnóstico, un juego de dos dosímetros (incluirá porta dosímetro y dosímetro) de forma que mientras utilicen uno, el otro viajará al Centro Lector (adjudicataria) para su lectura, regeneración y posterior reenvío a los usuarios.

La adjudicataria deberá proveer del citado juego de dosímetros en el plazo máximo de treinta (30) días a partir de la firma del contrato. A partir del momento de la entrega de los dosímetros, entrará en vigor la facturación por este concepto. Las nuevas altas de dosímetros deberán hacerse con un máximo de diez (10) días desde su comunicación por parte de la Mutua. Las bajas de dosímetros personales se le comunicarán por parte del departamento designado de la Mutua y les serán enviados estos, entrando en vigor la baja del mismo al instante y no debiéndose enviar al centro al mes siguiente a la comunicación. En las nuevas altas, en el primer envío se adjuntarán las normas de funcionamiento del servicio en un folleto informativo.

En caso de averías, serán remitidos a la adjudicataria para su reparación y los sustituirá de forma inmediata y gratuita en el centro que corresponda, la Mutua solo se hará cargo en aquellos casos que los desperfectos sean causados por un mal uso del personal o extravíos.

Cada dosímetro tendrá una codificación, de manera que con esta codificación la adjudicataria sepa a qué instalación y persona corresponde. Los distintos centros asistenciales, con instalaciones de rayos X, enviarán la primera semana de cada mes los dosímetros de cada persona para que la adjudicataria proceda a su lectura y a la realización de los informes.

Previamente, última semana de mes anterior, la adjudicataria habrá enviado el otro juego de dosímetros del personal para que puedan utilizarlo para el siguiente mes, creando así una

cadena mediante la cual se tendrán los dosímetros del personal en los centros y la adjudicataria podrá tomar las medidas de los del mes anterior. En cualquier caso, se actuará de tal manera que siempre se tengan los dosímetros disponibles por parte del personal asignado.

Tanto el envío de los dosímetros del personal desde los centros de la Mutua a la adjudicataria, como el de la adjudicataria a los distintos centros de la Mutua, correrá a cargo de la adjudicataria. Los gastos de envío de la dotación de dosímetros a la Mutua, correrán a cargo de la adjudicataria, mientras que el envío de los dosímetros para su lectura a la adjudicataria correrá

Los envíos de los dosímetros irán, por ambas partes, debidamente embalados para impedir su deterioro por posibles golpes, ya sea en cajas, sobres acolchados o cualquier otro que consiga dicho cometido.

En caso de devolución de juegos de dosímetros por parte de la Mutua para dar de baja, se realizaría un abono proporcional por la parte facturada y no utilizada en caso de que la hubiera. Asimismo, en caso de alta de algún juego de dosímetros de control de la instalación se procedería a la facturación proporcional de ese juego de dosímetros durante ese período.

Se realizará mensualmente por parte de la adjudicataria y se realizarán dos fichas por centro, una genérica y una individual. La ficha genérica del centro recopilará una relación de todas las personas que llevan dosímetro, donde se analizará la dosis profunda y la dosis superficial. La dosis profunda tendrá las medidas del mes, la acumulada anual (año oficial en curso) y la acumulada de los últimos 5 (cinco) años (año oficial en curso más los cuatro años anteriores) de cada una de las personas de la relación. La dosis superficial tendrá las medidas del mes y la acumulada anual (año oficial en curso) de cada una de las personas de la relación. La ficha individual por persona de cada uno de los centros también analizará la dosis profunda y la dosis superficial, en ambos casos se presentarán con las medidas por cada mes del año natural oficial en curso. Las medidas serán en mSv en ambos casos. Estos informes dosimétricos del personal se enviarán a cada centro en papel junto con los dosímetros regenerados.

La adjudicataria mantendrá el máximo nivel de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la información generada para cumplir con las disposiciones de la vigente normativa sobre protección de datos personales.

En casos de radiología intervencionista se debe efectuar una estimación de las dosis que pudieran recibir los operadores en extremidades y cristalino dependiendo del tipo de intervenciones y de la carga de trabajo derivada de ellas.

En caso de cualquier inspección de algún organismo oficial, la adjudicataria nos prestará asesoramiento y confeccionará la información solicitada por ésta, siendo esta prestación de servicio sin cargo para la Mutua.

3.2.- LOTE 2. Prestaciones del servicio de control de seguridad radiológica (UTPR).

Mutua de Andalucía y de Ceuta como titular de las instalaciones de rayos X de diagnóstico médico que se reseñan en el Anexo A, por iniciativa propia, encomienda los siguientes servicios en materia de protección radiológica a una Unidad Técnica Protección Radiológica (en adelante UTPR).

3.2.1.- Confección de la documentación de solicitud de alta / modificación / baja de inscripción en el registro de instalaciones de rayos x con fines de diagnóstico médico.

La UTPR adjudicataria deberá encargarse de preparar la documentación para declarar una nueva instalación antes de su puesta en funcionamiento, de acuerdo con el art. 12 del RD 1085/2009 de 3 de Julio de 2009 por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico. Los documentos a presentar serán:

- a) Anexo I.a. Declaración del titular para el registro.
- b) Anexo I.b. Descripción del proyecto y planos de las salas.
- c) Anexo II. Certificado de conformidad de los equipos para su registro, emitido por la Empresa de venta y asistencia técnica de Equipos de rayos X (EVAT).
- d) Anexo III. Certificado de conformidad de la instalación para su registro.

Toda esta documentación, (junto con el certificado de conformidad como producto sanitario, el marcado CE y las pruebas de aceptación que serán entregadas por la EVAT), serán enviadas en un plazo de 5 días al Responsable de Infraestructuras y equipos electromédicos de Mutua de Andalucía y de Ceuta. La UTPR adjudicataria gestionará los trámites necesarios ante los organismos competentes de la comunidad autónoma que corresponda con la autorización de Mutua de Andalucía y de Ceuta.

El alta o el cambio de los equipos, la ampliación/reducción en el número de equipos, los generadores o tubos, el traslado de la instalación y la modificación en la disposición general de ésta, respecto de la declaración en vigor, exigirá un trámite de declaración y registro, referido a los aspectos alterados, análogo al establecido en este mismo punto, debiendo la UTPR adjudicataria remitir dicha documentación para proceder a su presentación. Estas actualizaciones de las instalaciones se realizarán sin modificar el número registral de la instalación. El proceso de alta y/o actualización/modificación será sin cargo para la Mutua.

En caso de cambio de titularidad, así como el cese de actividades se notificarán al órgano competente en un plazo de 30 días. Dicha documentación será realizada por la UTPR adjudicataria de acuerdo con el RD 1085/2009, de 3 de julio, en su artículo 14.

En el caso de baja de una instalación, la UTPR adjudicataria procederá a realizar el documento Anexo I.a. de este punto y lo enviará junto el certificado de retirada y destino del equipo RX, emitido por la EVAT. La UTPR adjudicataria gestionará los trámites necesarios ante los

organismos competentes de la comunidad autónoma que corresponda con la autorización de Mutua de Andalucía y de Ceuta. Este proceso de baja de una instalación será sin cargo por parte de la UTPR adjudicataria.

3.2.2.- Clasificación de las zonas de trabajo y de los trabajadores profesionalmente expuestos.

Esta clasificación es obligatoria, en cada proceso de alta o modificación de la instalación. Esta clasificación la entregará la Mutua al órgano competente de cada Comunidad Autónoma junto con la solicitud de alta o modificación en el Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico, previo envío de la documentación por parte de la UTPR adjudicataria.

Se clasificarán y señalarán las zonas de trabajo conforme al artículo 17 del Reglamento de Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes (RD 783/2001), teniendo en cuenta las barreras físicas disponibles fijas y móviles, la carga de trabajo, los historiales dosimétricos y las verificaciones de los niveles de radiación que se realicen anualmente por la UTPR.

Anualmente se revisará, por la UTPR adjudicataria, la clasificación de zonas y de los trabajadores profesionalmente expuestos en base a los criterios descritos anteriormente y, en caso de que proceda, se efectuará una reclasificación de los mismos. Las distintas zonas afectadas deberán ir señaladas tal y como marca la ley, advirtiendo del peligro y del tipo de zona tal y como establece la Norma UNE-73-302. Las señalizaciones y las zonas donde se han de ubicar serán enviadas por la UTPR adjudicataria.

3.2.3.- Asesoramiento en materia de protección radiológica.

Será obligación de la UTPR adjudicataria, informar a Mutua de Andalucía y de Ceuta de todas las actuaciones, técnicas o administrativas, que realice en virtud de las obligaciones que le han sido encomendadas, así como, llevará a cabo la comprobación y el análisis de las causas cuando se detecten circunstancias adversas a la seguridad y propondrá las medidas correctivas que estime oportunas.

La UTPR adjudicataria deberá prestar asesoramiento técnico sobre:

- Modificación y clausura de la instalación.
- Trámites asociados a la adquisición de equipos.
- Clasificación radiológica de zonas de trabajo y clasificación de trabajadores expuestos.
- Impacto radiológico en operación normal y en caso de accidente.
- Control de calidad de las instalaciones médicas.

3.2.4.- *Elaboración del Programa de Garantía de Calidad de acuerdo con el RD 1976/1999 de 23 de diciembre de 1.999*

La UTPR adjudicataria elaborará el Programa de Garantía de Calidad para cada uno de los centros de la Mutua con actividad radiológica, de acuerdo con el artículo 2 del RD 1976/1999 de 23 de diciembre, y sus posibles actualizaciones. Dicho programa deberá estar por escrito, de acuerdo y al amparo de la normativa vigente y de todos los protocolos nacionales e internacionales actualizados, así como con el RD 1976/1999.

La elaboración de dicho programa por la UTPR, se realizará para aquellos centros que se abran durante el período de ejecución del contrato o de sus eventuales prórrogas, los cuales dispongan de Instalaciones de rayos X. La actualización se llevará a cabo en todas las instalaciones en las cuales haya cambios respecto a los valores iniciales de estas, tomados en su día (sea por la causa que fuere), incluyendo los anteriores a la firma del contrato que se derive de la actual licitación.

Dicho programa incluirá como mínimo los puntos relacionados en el citado Artículo 2 del RD 1976/1999, de 23 de diciembre y que se reseñan a continuación. En caso de aparecer nueva legislación a tal efecto, la UTPR adjudicataria se encargará de mantener actualizados los Programas de Garantía de Calidad.

- Aspectos de justificación y optimización de las exploraciones radiológicas.
- Medidas de control de calidad: Del equipamiento radiológico, de los receptores de imagen, del sistema de registro de datos, de los sistemas de procesado, de los sistemas de visualización de imagen (negatoscopios, monitores y otros), de los equipos de medida.
- Procedimientos para la evaluación, con una periodicidad mínima anual, de los indicadores de dosis en pacientes en las prácticas más frecuentes y la evaluación de la calidad de la imagen clínica obtenida. La UTPR adjudicataria expedirá anualmente el certificado de dosis al paciente que incluirá un mínimo de 10 medidas para la exploración más usual en la sala, relación de equipos de medida utilizados, fecha de calibrado de los mismos y los valores se expresarán en dosis (mGy) para grafía, TAC y equipos panorámicos, y en tasa de dosis (mGy/min) para escopia.
- Tasa de rechazo o repetición de imágenes.
- Descripción de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar los procedimientos.
- Responsabilidades y obligaciones de las personas que trabajan en la unidad o con equipos adscritos a la misma, especificando su nivel de responsabilidad y autoridad.
- Programa de formación para la utilización del equipo de rayos X, así como para la protección radiológica, entrenamiento continuado y para el caso especial del uso clínico de nuevas técnicas.
- Verificación de los niveles de radiación, con periodicidad anual, en los puestos de trabajo y en aquellos lugares accesibles al público.

- Procedimientos para el registro de incidentes o accidentes que puedan ocurrir en las unidades asistenciales de radiodiagnóstico con especial atención en las de radiología intervencionista, los resultados de la investigación realizada y medidas correctoras aplicadas.

En los casos de elaboración en nuevas instalaciones, el plazo máximo previsto para que la UTPR adjudicataria lleve a cabo las actuaciones previstas en el presente apartado será de quince (15) días naturales desde la solicitud formulada por la Mutua para cada Unidad Asistencial previa facilitación por parte de la misma de los datos específicos de cada Instalación y que deberán figurar en el mismo.

Las actualizaciones del Programa de Garantía de Calidad por parte de la UTPR adjudicataria se realizarán con carácter anual o en caso de que haya modificaciones importantes (cambio de aparato, obras en las salas de Rayos X, nuevas técnicas clínicas, ...). En el caso de cambios de personal si la Comunidad Autónoma lo requiere, dicha modificación por parte de la UTPR en el Programa de Garantía de Calidad no tendrá coste para la Mutua.

La UTPR adjudicataria enviará por duplicado el Programa de Garantía de Calidad al Responsable de Infraestructuras y equipos electromédicos de Mutua de Andalucía y de Ceuta para su remisión a la autoridad sanitaria competente antes de comenzar la actividad de la unidad asistencial de radiodiagnóstico.

El Programa de Garantía de Calidad cumplirá con los requisitos necesarios para estar a disposición de la autoridad sanitaria competente y del Consejo de Seguridad Nuclear, a los efectos tanto de auditoria como de vigilancia mencionados en los artículos 17 y 18, respectivamente del RD 1976/1999. Asimismo, cumplirá con los requisitos que se soliciten por parte de la administración de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.2.4.- Elaboración del Programa de Protección Radiológica

Se elaborará, por la UTPR adjudicataria, de acuerdo con el artículo 19 del RD 1085 / 2009, de 3 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico. En el mismo se desarrollarán los aspectos operacionales aplicables a las instalaciones de radiodiagnóstico médico para garantizar que las dosis que pudieran recibir los trabajadores y el público se mantienen en niveles tan bajos como razonablemente sea posible alcanzar y que, en todo caso, quedan por debajo de los límites de dosis establecidos en la legislación, considerando específicamente las situaciones de las mujeres embarazadas, las personas en formación y los estudiantes.

Éste deberá recoger aspectos relacionados con las medidas de prevención (clasificación de zonas, de los trabajadores, formación...), de control (control de calidad, control de tiempo de funcionamiento, control mediante la distancia a la fuente...), de vigilancia (verificación de niveles de radiación, dosimetría del personal expuesto, ...) y administrativas (archivo de la documentación relativa a la instalación).

El Programa de Protección Radiológica constará por escrito y se mantendrá actualizado. Deberá elaborarse antes de la puesta en funcionamiento de la instalación y permanecerá en todo momento sujeto a control e inspección por el Consejo de Seguridad Nuclear. La UTPR adjudicataria enviará por duplicado el Programa de Protección Radiológica al Responsable de Infraestructuras y equipos electromédicos de Mutua de Andalucía y de Ceuta. La actualización se llevará a cabo en todas las instalaciones en las cuales haya cambios respecto a los valores iniciales de estas, tomados en su día (sea por la causa que fuere), incluyendo los anteriores a la firma del contrato que se derive de la actual licitación.

3.2.5.- Elaboración y presentación del informe anual para el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)

La UTPR adjudicataria preparará para cada centro con unidad de radiodiagnóstico el Informe Anual al Consejo de Seguridad Nuclear conforme al artículo 18.g del RD 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico, con el siguiente contenido y formato:

- a) El certificado de conformidad. La UTPR adjudicataria expedirá anualmente el certificado de conformidad de la instalación de rayos X, en el que se indicará que se mantienen las características materiales recogidas en la inscripción vigente de la instalación en el Registro de Instalaciones de Rayos X de Diagnóstico Médico y que se da cumplimiento al Programa de Protección Radiológica de la instalación indicando, en su caso, las desviaciones apreciadas.
- b) Los certificados de verificación tras las intervenciones o reparaciones de los equipos efectuadas en el periodo.
- c) Resumen de la dosimetría del personal expuesto que preste sus servicios en la instalación, facilitada por el Servicio de Dosimetría Radiológica.
- d) Resultados de las verificaciones anuales de los niveles de radiación de los puestos de trabajo y áreas colindantes accesibles al público. La UTPR adjudicataria debe realizarla, como mínimo anualmente, y siempre que se modifiquen las condiciones habituales de trabajo o se detecte alguna irregularidad que afecte a la protección radiológica y emitirá un certificado con los resultados obtenidos. En cuanto a la realización de las medidas, estas se realizarán en los puntos de mayor interés desde el punto de vista de la Protección Radiológica, puestos de mando, cuartos oscuros, habitaciones colindantes a la sala que contiene el equipo (aseos, salas de espera, pasillos...).

La UTPR adjudicataria se encargará de presentarlo ante el CSN y ante los Organismos Oficiales que sean necesarios antes de la finalización del primer trimestre del año. Una vez presentado ante dichas autoridades y sellado por estas la presentación de dicho Informe, dos copias de éste serán enviadas al Responsable de Infraestructuras y equipos electromédicos de Mutua de Andalucía y de Ceuta siendo aconsejable su remisión por vía digital. De aparecer nuevas normas o elementos a incluir en este informe, la adjudicataria procederá a la realización de éstos para estar al corriente de la legislación vigente en cada momento.

4.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

4.1.- LOTE 1. Requerimientos del Servicio de Dosimetría Radiológica.

Tal y como se establece en el artículo 27 del RD 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, la dosimetría individual será efectuada por los Servicios de Dosimetría Personal expresamente autorizados por el Consejo de Seguridad Nuclear. Las funciones del Servicio de Dosimetría Radiológica serán:

- a) Determinar las dosis individuales, mediante un sistema de detección y medida adecuado a los tipos y energías de la radiación a que están expuestos los trabajadores expuestos y con arreglo a los procedimientos de trabajo que garanticen la calidad y fiabilidad de los resultados aportados.
- b) Informar a la Mutua sobre la capacidad del sistema dosimétrico utilizado por el Servicio de Dosimetría Radiológica para la determinación de las dosis debidas al tipo y energía de la radiación a que los trabajadores estén expuestos.
- c) Coordinar el proceso asociado a la asignación de dosis en aquellos casos que den lugar a la pérdida de la información dosimétrica.
- d) Remitir periódicamente información dosimétrica al Consejo de Seguridad Nuclear.
- e) Comunicar a la Mutua las dosis asignadas de forma mensual. La adjudicataria transmitirá los resultados de los controles dosimétricos al Servicio de Prevención que desarrolle la función de vigilancia y control de la salud de los trabajadores, a quien corresponderá interpretarlos desde el punto de vista sanitario. En caso de urgencia, dicha transmisión deberá ser inmediata.
- f) Archivar y mantener los registros que permitan la reproducción de las dosis estimadas y asignadas. Estos registros deberán mantenerse durante un período de tiempo conforme a lo establecido en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

4.2.- LOTE 2. Requerimientos del servicio de control de seguridad radiológica (UTPR).

Tal y como se establece en el artículo 24 del RD 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y según lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, la UTPR adjudicataria deberá estar expresamente autorizada por el Consejo de Seguridad Nuclear y estará dirigida por un Jefe de Servicio acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear según se establece en el título V del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

5.- MEDIOS PERSONALES

5.1.- LOTE 1. Medios personales del Servicio de Dosimetría Radiológica.

Dispondrá de personal con una formación adecuada para garantizar la operación fiable de los equipos, efectuar con garantía las evaluaciones dosimétricas y gestionar los datos dosimétricos. Contará como mínimo, con:

- Un responsable técnico con titulación universitaria de grado superior o medio en alguna de las ramas científicas y tecnológicas impartidas en el país, o bien, reconocidas oficialmente como tal, en el caso de no tratarse de títulos nacionales. Además, deberá disponer de conocimientos básicos de protección radiológica, así como de conocimientos adecuados en dosimetría y en el manejo y funcionamiento del sistema de lectura disponible en el servicio.
- Personal técnico, para el que se recomienda una titulación mínima de Formación Profesional de grado superior o equivalente, que deberá disponer de conocimientos adecuados en dosimetría y en el manejo y funcionamiento del sistema de lectura disponible en el SDP.
- Personal administrativo para llevar a cabo de manera adecuada las actividades relacionadas con la gestión administrativa del servicio.

El número de personas pertenecientes al servicio deberá ser tal que se garantice el funcionamiento del mismo aún en caso de periodos vacacionales y bajas laborales.

El Servicio de Dosimetría Radiológica deberá presentar una relación detallada de las personas de su plantilla que van a ser adscritas al presente contrato. En esta relación se deberán definir las funciones y responsabilidades que tienen atribuidas cada una de ellas.

El Servicio de Dosimetría Radiológica deberá designar a una persona responsable que actuará como interlocutor ante la Mutua. Esta persona deberá coordinar y supervisar que la prestación del servicio se ajusta a los requerimientos exigidos en los Pliegos.

Se dispondrá de servicio de soporte al cliente. Se realizará por personal técnico, de forma que permita dar soporte inmediato sobre los servicios anteriores, a las necesidades técnicas del personal de las distintas instalaciones radiológicas. El servicio estará cubierto de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00h.

5.2.- LOTE 2. Medios personales del servicio de control de seguridad radiológica (UTPR).

La UTPR adjudicataria estará dirigida por un Jefe de Servicio acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear según se establece en el título V del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. El Jefe de Servicio deberá además cumplir lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 183/2008, de 8 febrero, por el que se

determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Asimismo, contará con una plantilla de técnicos expertos en protección radiológica, proporcionada al volumen de actividades asumidas y acreditados conforme a la Instrucción IS-03, de 6 de noviembre de 2002, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre cualificaciones para obtener el reconocimiento de experto en protección contra las radiaciones ionizantes.

El personal técnico que la UTPR adjudicataria designe a la prestación del servicio, deberá tener una titulación mínima de Formación Profesional de grado superior y los conocimientos de dosimetría adecuados para la prestación del servicio (sistema de lectura de dosimetría, etc...) y de Protección Radiológica.

La UTPR adjudicataria deberá presentar una relación detallada de las personas de su plantilla que van a ser adscritas al presente contrato. En esta relación se deberán definir las funciones y responsabilidades que tienen atribuidas cada una de ellas.

La UTPR adjudicataria deberá designar a una persona responsable que actuará como interlocutor ante la Mutua. Esta persona deberá coordinar y supervisar que la prestación del servicio se ajusta a los requerimientos exigidos en los Pliegos.

Se dispondrá de servicio de soporte al cliente. Se realizará por personal técnico, de forma que permita dar soporte inmediato sobre los servicios anteriores, a las necesidades técnicas del personal de las distintas instalaciones radiológicas. El servicio estará cubierto de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00h.

6.- MEDIOS TÉCNICOS

6.1.- LOTE 1. Medios técnicos del Servicio de Dosimetría Radiológica.

Los dosímetros deben cumplir los siguientes requisitos:

- Proporcionar resultados en términos de “dosis equivalente superficial” y “dosis equivalente profunda” correspondientes a densidades superficiales de $7,0 \times 10^{-3}$ y $1,0 \text{ g.cm}^{-2}$ respectivamente. Estas magnitudes se identifican como $H_p(0,07)$ y $H_p(10)$, respectivamente.
- Características técnicas acordes con el tipo y energía de radiación a medir.
- Disponer de código de identificación para su lectura automática.

Los sistemas de lectura de dosímetros serán capaces de realizar de forma automática las siguientes prestaciones: identificación de dosimétricos, lectura, registro y archivo de los datos necesarios para la elaboración de las curvas de emisión termoluminiscente, aplicación de factores de corrección, chequeos de la estabilidad del sistema, estimación y asignación de dosis y transferencia y almacenamiento de datos. Por otra parte, las características del equipamiento disponible serán adecuadas en todo momento al número de trabajadores

expuestos a los que se preste servicio, de modo que se garantice la calidad de los resultados y el correcto funcionamiento del Servicio.

Los equipos de medida de dosis utilizados en los controles de calidad deberán estar calibrados por laboratorios de metrología convenientemente acreditados, con la periodicidad recomendada por el fabricante y deberá constar en los protocolos del programa de garantía de calidad. Asimismo, dichos equipos deberán verificarse con la periodicidad que se establezca en el programa de garantía de calidad.

Las condiciones ambientales de la sala de lectura y del lugar de almacenamiento de los dosímetros serán aquellas que garanticen que el sistema de lectura y los dosímetros no se ven afectados en su respuesta. En el establecimiento de las condiciones ambientales del lugar de almacenamiento de los dosímetros (relativas a parámetros tales como humedad, luz, temperatura y sistemas de aire acondicionado existentes en la sala de lectura), habrá que tener en cuenta las características del material termoluminiscente (TL) y las recomendaciones del fabricante al respecto.

Para la lectura de dosímetros se aplicarán métodos de ensayo basados en procedimientos establecidos por el Servicio de Dosimetría Radiológica.

6.2.- LOTE 2. Medios técnicos del servicio de control de seguridad radiológica (UTPR).

La UTPR adjudicataria mantendrá un archivo de cada instalación. Este archivo debe tener la siguiente información:

- Informes dosimétricos.
- Resultados de la vigilancia radiológica de los centros, controles de calidad de los equipos y verificaciones de las dosis a pacientes.
- Copia de los certificados de conformidad emitidos por la UTPR y de los informes remitidos al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).
- Copia de las acreditaciones del personal y certificados de formación continuada de cursos impartidos.
- Copia del programa de Calidad.
- Copia del programa de Protección Radiológica.
- Copia de la documentación de declaración de inscripción en el registro.
- Resultados y certificación del estado de referencia inicial de cada equipo de Rayos X.
- Informe de reparaciones, modificaciones efectuadas en las instalaciones y de los resultados de los controles de corrección.

Este mantenimiento del archivo no tendrá coste alguno para Mutua de Andalucía y de Ceuta.

Los equipos de medida de dosis utilizados en los controles de calidad deberán estar calibrados por laboratorios de metrología convenientemente acreditados, con la periodicidad recomendada por el fabricante y deberá constar en los protocolos del programa de garantía de calidad. Asimismo, dichos equipos deberán verificarse con la periodicidad que se establezca en el programa de garantía de calidad.

7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa que desarrolle el servicio, deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, incluida la coordinación de actividades empresariales, con el objetivo de establecer aquellas pautas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Será responsabilidad de la adjudicataria, la observación por parte de su personal, de la normativa en materia de seguridad y salud, entre la que se encuentra (listado no exhaustivo):

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre Disposiciones Mínimas para la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores Frente al Riesgo Eléctrico.

Si la adjudicataria detecta una situación de riesgo, deberá informar de la misma y no realizar ninguna actuación en esa zona sin autorización expresa de Mutua de Andalucía y de Ceuta.

La empresa adjudicataria deberá dotar al personal de todos los Equipos de Protección Individual necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. Así mismo deberá establecer las protecciones colectivas necesarias y la señalización correspondiente en la ejecución de los servicios y trabajos que así lo requieran.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta habrán recibido la información y formación que se establece en la Ley 31/95.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta dispondrán del certificado de aptitud médica que se establece en la Ley 31/95.

Todos los equipos y herramientas de la adjudicataria, estarán homologados y en perfecto estado de uso, y con las revisiones al día. Dispondrán de los manuales de utilización. Los equipos de trabajo, productos químicos y maquinaria deberán ajustarse a la normativa vigente en esta materia.

8.- VISITA DE INSTALACIONES

Durante la confección de la oferta correspondiente y dentro del plazo de entrega de la misma, las empresas partícipes, en caso necesario, podrán visitar las instalaciones de Mutua de Andalucía y de Ceuta objeto de contrato con el fin de presentar una oferta completa.

Para realizar dichas visitas se deberá comunicar con suficiente antelación vía correo electrónico a la dirección cesmaceuta@mutuacesma.com.

Una vez recibida la solicitud será Mutua de Andalucía y de Ceuta quien dé la aprobación, solicitando la documentación que crea conveniente en cada caso. Las visitas se realizarán de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

ANEXO A

COMUNIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD	VIA	DIRECCION	Nº	SALAS	TUBOS	Nº DOSIMETROS PERSONALES
CEUTA			AVDA	NUESTRA SEÑORA DE OTERO	S/N	1	2	8
ANDALUCÍA	CÁDIZ	CÁDIZ	PL	ARGÜELLES	6	1	1	3
ANDALUCÍA	CÁDIZ	ALGECIRAS	CTRA	LA GRANJA. EDIFICIO PRÍNCIPE I	S/N	1		7
ANDALUCÍA	CÁDIZ	JEREZ DE LA FONTERA	PL	MADRE DE DIOS	2	1	1	3
ANDALUCÍA	CÁDIZ	EL PUERTO DE STA. Mª	C	ANGLADA. POLIG. IND EL PALMAR	2	-	-	2
ANDALUCÍA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CTRA	TRASIERRA ESQ. ARROYO DEL MORO	S/N	1	2	7
ANDALUCÍA	HUELVA	HUELVA	C	CARTEGENERA	19	1	1	4
ANDALUCÍA	MÁLAGA	MÁLAGA	C	CUARTELES	10	1	2	8
ANDALUCÍA	MÁLAGA	MARBELLA	AVDA	SEVERO OCHOA	12	-	-	2
ANDALUCÍA	MÁLAGA	TORRE DEL MAR	C	PUERTA DEL MAR	1	1	1	2
ANDALUCÍA	SEVILLA	SEVILLA	AVDA	JOSE MARIA MORENO GALVÁN	4	1	2	5
ANDALUCÍA	SEVILLA	DOS HERMANAS	C	SAN JOSÉ	15	1	1	2

Observaciones:

Sala: Se consideran las instalaciones fijas de rayos X

Tubos: Se consideran los incluidos en sala y los equipos de radioscopia de quirófanos.